¿Qué establece el DNU 319/20 para este préstamo?

• Congelamiento de cuotas

El DNU 319/20 establece el congelamiento del valor de las cuotas con fecha de vencimiento entre el 1 de abril y el 30 de Septiembre de 2020 inclusive. Este congelamiento será al valor de la cuota con vencimiento en abril de 2020.

• Pago de la diferencia generada por el congelamiento

La diferencia entre lo que pagaste y lo que deberías haber pagado sin congelamiento, se dividirá en al menos 3 cuotas sin interés, mensuales, iguales y consecutivas. La primera de ellas la pagarás en Octubre de 2020 junto a la cuota del préstamo de ese mes.

Cuotas adeudadas

Las cuotas que adeudes entre el período que va del 1 de abril al 30 de septiembre de 2020 podrás abonarlas en al menos 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera de ellas deberás pagarla Octubre de 2020, junto a la cuota del préstamo de ese mes.

Se aplicarán intereses compensatorios (intereses cobrados por pago fuera de término) entre la fecha de vencimiento original de la cuota impaga y la fecha de efectiva de pago.

La tasa de interés será la misma que la del préstamo, que no podrá superar la tasa que paga el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo en Pesos a 30 días. No se aplicarán intereses punitorios.

Tené en cuenta que la tasa de interés será aplicada sobre el importe a cuota congelada.

Respecto a las cuotas adeudadas, podrás optar por la aplicación de lo establecido en la comunicación A 6949 del BCRA, para ello deberás solicitarlo expresamente.

Te estaremos enviando un mail a la brevedad, con la manera que deberás solicitarlo. Tendrás tiempo de dar aviso hasta la última semana de junio de 2020.

¿Qué establece la Comunicación A 6949 del BCRA para este préstamo?

• Cuotas adeudadas

Establece que las cuotas que adeudes entre el período que va del 1 de abril al 30 de junio de 2020, serán trasladadas al mes siguiente de la última cuota del préstamo. Pagarás una cuota adeudada por mes, no todas las que adeudes en un único monto.

Si la última cuota de tu préstamo es la de abril, mayo o junio 2020, la pagarás a los 30 días.

Para las cuotas adeudadas se aplicarán intereses compensatorios (intereses cobrados por pago fuera de término) entre la fecha de vencimiento original de la cuota impaga y la fecha de efectiva de pago. La tasa de interés será la misma que la del préstamo.

<u>Seguros</u>: Si la cuota a diferir incluye algún seguro, deberás abonar además la cobertura correspondiente durante el plazo extendido. Es decir, al final del préstamo pagarás el seguro no abonado al vencimiento original, más el seguro que brindará la cobertura de los meses adicionales hasta la finalización total del préstamo (plazo original más cuotas extendidas).

• Devolución de cuotas pagas

Para las cuotas que pagues entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2020, podrás solicitar a la Compañía la devolución del importe dentro de los 30 días contados desde la fecha del pago de las mismas. Esta devolución se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.

Tené en cuenta que al pedir esta devolución, estarás adeudando esta cuota y deberás pagarla al final del préstamo según lo indicado en el punto Cuotas adeudadas.

• Stop debit de cuotas:

Podrás solicitar que las cuotas futuras no sean debitadas. Tené en cuenta que al pedir el stop debit, estarás adeudando estas cuotas y deberás pagarlas al final del préstamo según lo indicado en el punto Cuotas adeudadas.

¿Cómo informo si opto por el DNU 319/20 o por la Comunicación A6949 del BCRA ?

En caso de que no pagues alguna cuota durante el período mencionado, y no manifiestes tu opción por la financiación según Comunicación A 6949; te aplicará por defecto el DNU 319/20. Tenés tiempo de dar aviso hasta la última semana de junio. Te estaremos indicando a la brevedad de qué manera comunicar tu elección.